



DENIEGA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON ALAN VELIZ PACHECO

RESOLUCIÓN N° 612/2018

Maipú, 2 DE MAYO 2018

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia; el Decreto Alcaldicio N° 5719, de fecha 10 de septiembre 2012, que aprueba el Reglamento Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Maipú; el Decreto Alcaldicio N° 1842, de fecha 27 de marzo 2013, que contiene el Cuadro de roles de la Oficina Transparencia Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4440, de fecha 30 de septiembre de 2014, que delega la facultad para firmar las comunicaciones o respuestas sobre materias relativas a la transparencia municipal, en el Encargado de Transparencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de abril de 2018, se recibió la solicitud de información pública N° MU163T0003602, cuyo tenor literal es el siguiente: *"solicito copia de denuncia a la dirección de inspección ubicada en pasaje malaquita 2941, villa el sol, Maipú"*.

Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, dentro de las referidas excepciones a la publicidad, el precitado cuerpo normativo dispone en su artículo 21 N° 2, de la Ley de Transparencia que, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su develación afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Que, a su vez, según la causal de secreto o reserva prevista en el N° 1 de la misma disposición, el órgano de la Administración del Estado requerido, podrá rechazar la entrega de los antecedentes pedidos, cuando su conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.

Que, en ese marco normativo, se hace presente que, revelar la identidad del o la denunciante, junto con afectar los derechos de éste o ésta, implica perjudicar el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio. Lo anterior, por cuanto las denuncias recibidas sirven de antecedentes para realizar las investigaciones y fiscalizaciones cuya competencia corresponde a este ente edilicio, de acuerdo al ordenamiento jurídico, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir. De esta manera, la difusión de tal antecedente podría significar una desincentivo para la ciudadanía en orden a presentar denuncias.



Que, de acuerdo a lo expuesto en los acápites precedentes, se accede a la entrega de la copia de la denuncia consultada, sin perjuicio de denegarse la identidad del (la) denunciante.

RESUELVO:

- I. **ACCÉDASE** a la entrega de copia de la denuncia consultada.
- II. **DENIÉGESE** la identidad del (la) denunciante, por configurarse a su respecto las causales de secreto del artículo 21 N° 1 y 2 de la Ley de Transparencia.
- III. **NOTRÍFIQUESE** la presente resolución a don Alan Veliz Pacheco, a través de correo electrónico dirigido a la casilla [REDACTED]
- IV. **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**POR ORDEN DE LA ALCALDESA
(DECRETO ALCALDICIO N° 4440, de fecha 30-09-2014)**



CARLOS FAIRLIE ORIA
Director de Asesoría Jurídica
Ilustre Municipalidad de Maipú

NHR

DISTRIBUCIÓN

- 1 Alan Veliz Pacheco
2. Archivo

